



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 02, SERIE: 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, QUE REGLA MENTA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE TODO TIPO EN LAS CALLES Y VIAS PUBLICAS DE SALINAS, A LOS FINES DE MODIFICAR MULTAS EN ALGUNAS INFRACCIONES Y AÑADIR NUEVAS INFRACCIONES Y PENALIDADES A LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos ", establece que los Municipios podrán imponer y cobrar multas administrativas de hasta mil dólares (\$1,000.00) por infracción a sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de aplicación general, conforme a como se establezcan por Ley u Ordenanza.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 02, Serie: 2006-2007, reglamenta el tránsito de vehículos de todo tipo en las calles y vías públicas del Municipio de Salinas y fija las penalidades a los violadores, conforme a la Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 22 de Vehículos y Tránsito del 7 de enero de 2000, afectiva al 7 de enero de 2001, ha sufrido cambios desde su aprobación en cuanto aquellas violaciones que representan grave riesgo a la seguridad pública.

POR CUANTO Se hace necesario atemperar la Ordenanza Núm. 02, Serie: 2006-2007, conforme a los cambios habidos en la Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico.

POR CUANTO La Policía Municipal recomienda que se incluyan en la Ordenanza Núm. 02, Serie 2006-2007, otras infracciones que no están contempladas en la misma, para que su labor sea más efectiva y productiva en sus intervenciones con conductores violadores de la ley y el orden.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1ra. Se enmienda la Sección 8va, de la Ordenanza Núm. 02, Serie 2006-2007, según se indica en la tabla a continuación:

ENMENDAR:

ARTICULO	INFRACCION	MULTA ACTUAL	MULTA ENMENDADA
2.25	Estacionarse en área de impedidos	\$250.00	\$500.00
2.43 (c)	Desprovisto de permiso del vehículo (registro)	\$25.00	\$50.00
2.43 (d)	Transitar con tablilla no legibles	\$25.00	\$50.00
3.23 (h)	No llevar consigo Licencia de Conducir	\$25.00	\$50.00
3.23 (j)	Aprendiz no llevar consigo la Licencia de aprendizaje	\$25.00	\$50.00
6.04	Pasar por la derecha cuando no se permita "Paseo"	\$25.00	\$250.00
8.02 (b-1)	Rebasar semáforo en rojo después de haberse detenido	\$40.00	\$150.00

AÑADIR:

ARTICULO	INFRACCION	MULTA
2.18	Transitar sin exhibir la tablilla	\$ 50.00
2.43 (p)	Dueño no inscribe traspaso	\$50.00
2.43 (e)	Tablilla no le pertenece al vehículo	\$100.00
3.23 (i)	Aprendiz SOLO	\$50.00
5.02 (g)	Exceso de velocidad	\$50.00
8.02 (t)	Rebasar semáforo con luz amarrilla sin precauciones	\$150.00
8.02 (f)	Rebasar semáforo con luz roja intermitente sin precauciones	\$150.00

CAMBIAR CODIGOS:

ARTICULO	INFRACCION
6.06	Cambio de carril indebidamente
6.09 (p-1)	Transitar en contra del tránsito
6.15 (p-1)	Movimiento en retroceso en vía pública
6.19 (a-13)	Estacionarse obstruyendo la salida de vehículos
8.02 (b-2)	Rebasar semáforo en rojo sin detenerse

SECCION 2ra.

Si cualquier palabra, oración, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, tal decisión no afectará la validez de las restantes disposiciones, que permanecerán inalteradas.

- SECCION 3ra.** Cualquier Ordenanza o Resolución que en todo o en parte sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- SECCION 4ta.** Esta Ordenanza, comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y regional, según lo dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos.
- SECCION 5ta.** Copia de esta Ordenanza será enviada a OCAM, Finanzas Municipal, Secretaría Municipal, Policía Estatal y Municipal, para la acción que corresponda.

Melvin m. | nov 05
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,
Alcalde, a los 14 días del mes de noviembre de 2011.

C 14 (M)
HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.15, Serie 2011-2012, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ramón Colón Ortiz, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.**

AUSENTES: Hons. Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Yadira Vélez Figueroa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 14 de Noviembre de 2011.


DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL